CONTRATO Nro. CD-035-2023

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL - EAEP
NIT:	901.537.748-4
CONTRATISTA:	MÁS TERRITORIO S.A.S
NIT	901379243 - 9
OBJETO:	REALIZAR LEVANTAMIENTO ALTIPLANIMÉTRICO DE REDES DE ACUEDUCTOS, E INSTALACIÓN DE MOJONES Y AMARRE A LA RED GEODÉSICA
VALOR:	$ 62.000.000
PLAZO:	EL PLAZO PARA LA EJECUÓN DLE PRESENTE CONTRATO SE FIJA EN UN (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos: **JOSÉ ALEXANDER VELÁSQUEZ GIRALDO,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.128.401.194, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Autónoma De El Peñol - E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio del Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrado en el cargo por medio del Decreto Nro. 034 del 18 de abril de 2023, expedido por la Alcaldesa del Municipio de El Peñol, y Acta de Posesión Nro. 04 del 02 de mayo de 2023, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **MÁS TERRITORIO S.A.S,** con **NIT 901379243 - 9**, representada legalmente por **DILZA FERNANDA GUARIN VARGAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **1.032.071.118**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal. **2)** Que, el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así: "*…Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración*

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley". **3)** Que, el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **4)** Que, la Empresa Autónoma De El Peñol - E.A.E.P se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. **5)** Que mediante el Acuerdo Nro. 003 del 29 de octubre de 2021 de la Junta Directiva de la Empresa Autónoma De El Peñol - E.A.E.P, se adoptó el Reglamento de Contratación cuyo objetivo es regular las relaciones contractuales de la Empresa con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y del derecho privado, estableciendo el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia**. 6)** Que, de conformidad con el Reglamento de Contratación de la Empresa Autónoma De El Peñol - E.A.E.P, ésta puede celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política**. 7)** Que, en desarrollo de las actividades propias del objeto social de la Entidad, la Empresa Autónoma de El Peñol, suscribió, con el Municipio de El Peñol, el contrato interadministrativo Nro. CI – 003 de 2023 que tiene por objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR A LOS ACUEDUCTOS VEREDALES, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMULACIÓN DE PLANES MAESTRO DE ACUEDUCTOS A NIVEL RURAL DE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL". **8)** Que, teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el contrato interadministrativo antes mencionado, se requiere iniciar un proceso de contratación que permita cumplir el

objeto y el alcance del mismo. **9)** Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 16.3 del Reglamento de Contratación de la entidad, "Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV), la selección del Contratista se efectúa bajo la modalidad de "Contratación con una Oferta". **10)** Por consiguiente se solicitó oferta a la empresa **MÁS TERRITORIO S.A.S,** con **NIT 901379243 - 9**, quien cuenta con capacidad jurídica, experiencia y su precio cumple con el valor del contrato con el municipio de El Peñol. **11)** Que, dado lo anterior, se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** "REALIZAR LEVANTAMIENTO ALTIPLANIMÉTRICO DE REDES DE ACUEDUCTOS, E INSTALACIÓN DE MOJONES Y AMARRE A LA RED GEODÉSICA". **PARÁGRAFO ÚNICO:** La propuesta es parte integrante del contrato; no obstante, cualquier discrepancia que se presente con respecto a la misma, primarán las condiciones del contrato.

SEGUNDA. - ALCANCE: Para la ejecución del objeto contractual, se realizarán entre otras, las siguientes actividades:

RESUMEN ENTREGABLES DEL PROYECTO					
DESCRIPCIÓN	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UND**	**CANT.**	**VALOR UNIT**	**VALOR TOTAL**
ETAPA N1. LEVANTAMIENTO ALTIPLANIMETRICO DE REDES DE ACUEDUCTOS Y OBRAS EXISTENTES.	**Requerimientos:** • Levantamiento altiplanimetrico de redes con todos los detalles, como pasos d quebrada, obras de drenaje, caminos, cercas lineas de transmisión, vias construcciones, tuberias existentes, entre otros. • Localización de principales elementos y accesorios del sistema: hidrantes, válvulas de control de caudal, válvulas reguladoras de presión, macro medidores, cajas, viaductos, entre otros.	**ml**	**45944**	**$ 758**	**$ 34.847.508**

	• Levantamiento altiplanimetrico de las obras existentes (Bocatomas, desarenadores, PTAP, tanques), donde se detallará sus ubicaciones y los elementos apreciables a simple vista, como por ejemplo: Rejillas, tapas, tuberías, cerramientos, etc. • Se levantarán los puntos en donde existan cruces con fuentes hídricas y/o tuberías. • Levantamientos topográficos de precisión, altimétricos y planimétricos. (Dos (2) Acueductos veredales Guamito y Horizontes).				
ETAPA 2. INSTALACIÓN DE MONJONES Y AMARRE A LA RED GEODESICA CON COORDENADAS MAGNA-SIRGAS	**Requerimientos:** • Amarre a la red geodésica con coordenadas magna-sirgas, e instalación de mojones de amarre según norma NTC 6271. • Se instalarán 6 pares de mojones de concreto y placas de bronce orientándolos al norte digital y dándole coordenadas y cota real, tomando como referencia la información del IGAC (Dos (2) Acueductos veredales Guamito y Horizontes).	**und**	**12**	**$ 694.167**	**$ 8.330.000**
ETAPA N3. INFORMES Y PLANOS RECORD.	**Requerimientos:** • Insumos documentales del levantamiento topográfico, por acueducto veredal levantado, donde los insumos documentales incluyen:	**und**	**2**	**$ 2.257.400**	**$ 4.514.800**

	○ Modelo Tridimensional de toda la topografía levantada y las vías existentes en el software civil 3D,				
	○ Cálculo de datos topográficos para dibujos en AutoCAD Civil 3D versión 2018 o superior.				
	○ Libreta topográfica en formato CSV.				
	○ Informe amarre geodésico.				
	○ Informe amarre topográfico.				
	○ Registro fotográfico fechado.				
	○ Archivos nnex captados por los receptores GNSS				
	○ Planos en formato ACAD y CIVIL 3D de la topografía realizada, los cuales estarán reducidos planta-perfil de toda la línea de aducción y conducción en escala horizontal 1:5000 y vertical 1:50				
	○ Los planos de detalle serán en escala horizontal 1:1000 y vertical 1:100, con curvas de nivel cada un (1) metro.				
	○ Certificación de calibración de equipos				
	• Un paquete documental por acueducto.				
COSTOS DIRECTOS					**$ 47.692.308**
AU (30%)			**A (25%)**		**$ 11.923.077**
			U (5%)		**$ 2.384.615**
COSTO TOTAL: COSTOS DIRECTOS + AU (30%)					**$ 62.000.000**

TERCERA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Hace parte integral del contrato los documentos técnicos soportes, en los cuales se detallan cada uno de los elementos constructivos del proyecto, tanto en su especificación técnica como en cantidad, y alcance, para dar cumplimiento al mandato mediante el Contrato CI-003-2023 suscrito entre EAEP y el municipio de El Peñol. Para la ejecución de las

obras que hacen parte de la ejecución del presente contrato deberá tenerse en cuenta lo siguiente: a) Previo a la realización de las actividades en las áreas a intervenirse se definirá el alcance, los tiempos de entrega. Estos aspectos deben ser acordados con la supervisión y se plasmarán en un acta de supervisión. b) Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser acordes a las especificaciones técnicas y/o las normas específicas en la materia para el fin a que se les destine. Los materiales que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por la entidad. c) Si la EAEP así lo requiere, EL CONTRATISTA antes de intervenir cualquier frente de trabajo deberá suministrar con suficiente anticipación toda la información requerida referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución de los trabajos. d) La programación de la ejecución del objeto que se acuerde con el supervisor deberá evitar afectaciones en la operación o ejecución de otros proyectos, EL CONTRATISTA deberá acatarlos de manera inmediata; por lo tanto, no se aceptarán reclamaciones futuras por ningún concepto cuando sucedan las situaciones acá descritas en el proceso de ejecución. e) La aprobación por parte de la EAEP de algún procedimiento o método utilizado por EL CONTRATISTA, así como la aceptación y uso de algún procedimiento o método sugerido, no significará que la EAEP asumen algún riesgo o responsabilidad y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados. f) EL CONTRATISTA es el responsable de la calidad de la obra que se ejecute, por lo tanto, la EAEP podrán rechazar trabajos deficientes o en malas condiciones técnicas, por deficiencias que puedan ser detectadas por el equipo técnico encargado de la EAEP y la supervisión técnica del proyecto, o por inconsistencias de normatividad vigente en la materia, en cualquier momento. **PERSONAL DEL PROYECTO:** El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y la EAEP no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. La EAEP se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa. La EAEP podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y EL CONTRATISTA atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. **ACTAS DE OBRA: EL CONTRATISTA** y el supervisor dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas y sus valores correspondientes. Para el pago de cada acta parcial no se aceptarán cantidades medidas en plano, solo serán aceptables aquellas cantidades tomadas en campo

por parte de la supervisión. **EL CONTRATISTA** y el supervisor deberán elaborar el acta de obra dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, por los precios unitarios estipulados en la propuesta, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítems (obra extra) que resulten durante el desarrollo del contrato. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a las cantidades y calidad de la obra. La Supervisión podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por ella, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que la EAEP se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA o realice los descuentos correspondientes, hasta que les dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del supervisor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra. **EQUIPO:** EL CONTRATISTA deberá mantener sitios donde se desarrollarán las actividades en buen estado, el equipo suficiente y aprobado por la supervisión, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. De igual forma EL CONTRATISTA deberá reponer con la mayor brevedad, el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en las obras. La operación del equipo utilizado por EL CONTRATISTA, así como el bodegaje, depreciación y mantenimiento, correrán por su cuenta. **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, y la de los empleados y bienes del dueño del proyecto, la supervisión y de terceras personas. EL CONTRATISTA impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas. EL CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir, no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del dueño del proyecto, la supervisión o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido de EL CONTRATISTA, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones

correspondientes serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general, las normas que al respecto tenga las entidades oficiales. Durante la ejecución del contrato, la supervisión podrá ordenar al contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte de EL CONTRATISTA existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones de la supervisión al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras, o de cualquier parte de ellas, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a ampliación de plazo. Caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, EL SUPERVISOR podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. EL CONTRATISTA en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra EL CONTRATISTA por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta, y no tendrá derecho a pago por separado ya que éstos deben estar incluidos como costos indirectos del contrato. **INFORME DE ACCIDENTES:** EL CONTRATISTA deberá informar a la supervisión, dentro del plazo y en la forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra por la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad, y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurran con relación a la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija la supervisión. El informe incluirá, al menos, la siguiente información: Lugar, fecha y hora del accidente, Nombre, estado civil y edad del accidentado, Oficio que desempeña, experiencia y actividad que desempeñaba en el momento del accidente, Información sobre si hubo o no lesión, y clase de la misma, Posibles causas del accidente, Tratamiento recibido y concepto médico. **LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE LOS TRABAJOS:** Durante el desarrollo de los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, si así lo ordena la supervisión, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de estos. Así mismo será responsable de disponer de todos los elementos y barreras requeridos para garantizar el mínimo o ningún impacto negativo sobre las actividades que se desarrollen en los inmuebles aledaños a las obras, particularmente deberá garantizar que se puedan seguir

adelantando las actividades ordinarias del sector. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá retirar de inmediato todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él, para la ejecución de otras partes de las obras, y deberá disponer satisfactoriamente, el mismo día, todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la autoridad competente. **CUARTA. - VALOR:** El valor del total del contrato asciende a la suma SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 62.000.000). incluidos todos los demás gastos e impuestos que demande la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE, para descontarle las retenciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CANTIDADES DE OBRA:** Las cantidades de obra por ejecutar, indicadas en el presupuesto oficial, son aproximadas y están calculadas con base en los diseños y condiciones constructivas realmente encontradas en el Proyecto; por lo tanto, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos, pero tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la oferta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. OBRAS, ACTIVIDADES O ÍTEMS EXTRAS Y ADICIONALES:** Se entiende por obra, actividad o ítems extra aquella que no está incluida en el presupuesto de la oferta económica aprobada por la entidad al momento de la suscripción del contrato, ni en las especificaciones, ni en el formulario de cantidades de obra de la propuesta y no puede clasificarse, por su naturaleza, entre los previstos en dichos documentos. Las obras extras se liquidarán a los precios unitarios que se convengan entre LA SUPERVISIÓN y **EL CONTRATISTA**, previo Vo.Bo. del dueño o mandatario de los recursos, esto es, de la Alcaldía de El Peñol, para lo cual se tendrán en cuenta los precios reales del mercado para materiales, transporte, equipos y mano de obra. Si no se llegare a un acuerdo entre las partes acerca de los precios unitarios para las obras extras, EL CONTRATANTE está facultado para contratar con un tercero la ejecución del trabajo, y tomará como base el costo directo más el porcentaje de Administración de la propuesta (en caso que aplique). Aquella obra, actividad o ítem que haya sido pactado de manera inicial al momento de suscribir el contrato, pero que deba ser ejecutada en mayor cantidad dentro de la ejecución del contrato será un trabajo adicional. La obra adicional se pagará a los correspondientes precios unitarios establecidos en el contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar trabajos extras o adicionales, **Y EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales necesarios, siempre que los mismos hagan parte

inseparable de la obra contratada o sean necesarios para ejecutarla o para protegerla. **PARÁGRAFO CUARTO. CAMBIOS DE OBRA:** Se podrán ordenar cambios de obra durante la ejecución del contrato en las siguientes circunstancias: a) Para compensar ítem deficitarios por ítem en superávit, b) Para ejecutar alguna actividad necesaria y omitida, por un ítem en superávit. C) Para mejorar alguna especificación; d) En otros eventos en que, a juicio de EL CONTRATANTE se requieran para mejorar la calidad del trabajo y el cumplimiento del objeto contractual; Los cambios de obra se harán mediante la suscripción de actas de modificación de cantidades de obra, suscritas por LA SUPERVISIÓN y **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando no impliquen modificación del objeto, el valor y el plazo del contrato. **QUINTA. – FORMA DE PAGO.** LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante actas parciales, previo recibo a satisfacción de los avances demostrados en el seguimiento de los trabajos aprobados por LA SUPERVISIÓN acompañados de la respectiva factura en original y copia, la cual deberá cumplir con los requisitos mínimos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos serán consignados en la cuenta de ahorros o cuenta corriente que EL CONTRATISTA designe para tal fin, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación por parte de LA SUPERVISIÓN del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Conjuntamente con la factura, EL CONTRATISTA deberá aportar: 1) Una certificación que acredite que se encuentra al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales, tal y como lo establecen las leyes y Decretos Reglamentarios. 2) Aportar planillas de seguridad social de aportes de autoliquidación totalmente pagadas, para el mes de pago respectivo. 3) Acta de obra suscrita por EL CONTRATISTA y LA SUPERVISIÓN quien es el responsable de la medición y cuantificación de cantidades ejecutadas, con visto bueno de la supervisión y/o interventoría. 4) Registro fotográfico o documentos soporte en medio digital de las actividades ejecutadas y que soporten el valor cobrado en la factura. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE para deducir de las facturas presentadas, las sumas de dinero correspondientes a impuestos y deducciones de Ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para la cancelación del primer pago, además de los requisitos indicados, EL CONTRATISTA deberá haber procedido con la actualización de las garantías exigidas, según la fecha del acta de inicio, y la aprobación de las mismas, en caso que aplique. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la oferta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. El valor del acta de pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y

aprobadas por LA SUPERVISIÓN, por los precios unitarios estipulados en el Formulario de Cantidades de Obra de la Propuesta presentado por EL CONTRATISTA y aprobados por EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEXTO.** En todo caso la última acta de pago no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue a EL CONTRATANTE: Suscripción de acta de recibo a satisfacción del proyecto por parte de LA SUPERVISIÓN. **SEXTA. – FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al Artículo Presupuestal "REALIZAR LEVANTAMIENTO ALTIPLANIMÉTRICO DE REDES DE ACUEDUCTOS, E INSTALACIÓN DE MOJONES Y AMARRE A LA RED GEODÉSICA." **Donde** se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°151 del 06/06/2023 y Reserva Presupuestal número 238 del 25/07/2023. **SÉPTIMA. – PLAZO:** El plazo para la ejecución de este contrato se fija UN (4) MESES, sin superar la vigencia del contrato CI-003-2023, firmado entre el municipio de el peñol y la empresa autónoma de El Peñol. **OCTAVA. – GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por la celebración del presente contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Dando cumplimiento al Artículo 6º de la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. **NOVENA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto contractual LA CONTRATANTE se obliga a realizar el pago en la forma acordada en el presente contrato y a destinar un funcionario que controle, coordine y vigile la ejecución del mismo. **DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Realizar la ejecución del objeto contractual en las condiciones técnicas que se detallan en los estudios previos y en los documentos anexos de la presente contratación. 2. Garantizar la disponibilidad inmediata del equipo requerido para la ejecución del contrato. 3. Contar con el personal adecuado e idóneo para la ejecución de las actividades implícitas al contrato. 4. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida. 5. Guardar absoluta reserva de la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual. 6. Acreditar a LA SUPERVISIÓN la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones, ARL (riesgo y parafiscales. 7. Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el

presente contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías en cualquiera de las situaciones que corresponda. 8. Mantener las normas de seguridad industrial y de protección en las actividades. 9. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del contrato. 10. Informar oportunamente a LA SUPERVISIÓN, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo. 11. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos. 13. Ejecutar todas las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual. 14. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir el objeto del Contrato de acuerdo con los estándares técnicos y de calidad definidos en las normas generales, metodologías y especificaciones técnicas; ejecutando y entregando la obra contratada, teniendo en cuenta los criterios de calidad exigibles en las especificaciones técnicas, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido en el proceso contractual y en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA. **2**. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **3.** Responder por el pago de los tributos, contribuciones o gravámenes que por cualquier concepto se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **4**. EL CONTRATISTA deberá responder frente al contratante con la obligación de garantía legal establecida en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011). **5**. Constituir dentro de los plazos contractuales las garantías a las que se obliga EL CONTRATISTA, y actualizarlas cuando sea necesario, de conformidad con las modificaciones, actas de suspensión o actas de reinicio que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **6**. Dar inicio oportuno a la ejecución del Contrato. **7**. Realizar las obras contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente. **8**. Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por LA SUPERVISIÓN, además, deberá asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato. **9**. Permitir inspecciones periódicas de LA SUPERVISIÓN, y tener en cuenta de manera diligente las observaciones que le sean efectuadas durante la ejecución del Contrato. **10**. Informar al contratante los cambios estatutarios que se realicen en la organización de EL CONTRATISTA, una vez sean registrados en la cámara

de comercio del domicilio de EL CONTRATISTA, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad. **11**. En caso que EL CONTRATISTA sea una persona jurídica, adjuntar con cada cuenta de cobro un Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad actualizado o documento que haga sus veces. 12. Presentar oportunamente para revisión, aprobación y observaciones de LA SUPERVISIÓN, las actas en las que conste el avance y el estado actualizado de las obras realizadas en ejecución del objeto del presente Contrato, todos en medio impreso y magnético editable. **13**. Contestar toda comunicación que LA SUPERVISIÓN o el contratante le remita respecto a la ejecución de las obras. **14**. Remitir toda comunicación en torno del Contrato y su ejecución a LA SUPERVISIÓN, quien será el interlocutor entre EL CONTRATISTA y el contratante. **15**. No suspender la ejecución de las obras contratadas, sin autorización escrita del contratante, previo visto bueno de LA SUPERVISIÓN; para tal fin las partes deberán suscribir un documento entre las partes que den cuenta de la intención de las partes de llegar al respectivo acuerdo. **16**. Cumplir el cronograma de actividades de obra. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1)** EL CONTRATISTA deberá contar el personal requerido, para cumplir con el objeto contractual. 2) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, los cuales no dan lugar al surgimiento de ningún tipo de vinculación laboral entre el personal subcontratado y el contratante. 3) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el contratante, por causa o con ocasión del Contrato. 5) Responder por los daños que él o sus dependientes o subcontratistas ocasionen por dolo o culpa, a las personas o bienes del contratante, o a terceras personas. 6) Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por LA SUPERVISIÓN y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: 1.** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 2. Suministrar

oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del Contrato. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. EL CONTRATANTE podrá hacer retirar del sitio de la obra, cualquier equipo o herramienta que, a su juicio, esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. EL CONTRATISTA deberá reponer con la mayor brevedad, el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en las obras. 5. Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de las obras que se le encomienden, deben cumplir con las Normas Técnicas Colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destinen, y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento, con el fin de evitar su contaminación. 6. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por EL CONTRATISTA a su costo. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 1.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, o cualquier intervención del espacio público, según corresponda de acuerdo con el proyecto que se ejecuta. 2. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. 3. En caso de requerirse, se podrán ordenar cambios de obra durante la ejecución del contrato en las siguientes circunstancias: Para compensar ítem deficitarios por ítem en superávit, ejecutar alguna actividad necesaria y omitida, por ítem en superávit, mejorar alguna especificación, y en otros eventos en que, a juicio de EL CONTRATANTE se requieran para mejorar la calidad del trabajo. Los cambios de obra se harán mediante la suscripción de actas de modificación de cantidades de obra, suscritas por EL SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, siempre y cuando no impliquen modificación del objeto, el valor y el plazo del contrato. 4. Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con mayor frecuencia, si así lo ordena el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. 5. Así mismo será responsable de disponer de todos los

elementos y barreras requeridos para garantizar el mínimo o ningún impacto negativo sobre las actividades que se desarrollen en los inmuebles o vías aledañas a la intervención. 6. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, EL CONTRATISTA deberá retirar de inmediato todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él, para la ejecución de otras partes de las obras, y deberá disponer satisfactoriamente, el mismo día, todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la autoridad competente, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: 1.** Presentar para cada pago al supervisor, los siguientes documentos los cuales deberán ser aprobados por éste, para cada uno de los frentes de trabajo: a) Avance de cada una de las actividades programadas. Cantidades de obra ejecutada; b) Registros fotográficos. c) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. d) Los demás documentos que sean requeridos por la entidad contratante. **2.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega de los bienes, de entrega final y de liquidación. **3.** Presentar toda la información requerida por el SUPERVISOR, o el contratante. **DÉCIMA PRIMERA. –CLÁUSULA PENAL DEL CONTRATO:** Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las obligaciones de este contrato el pago de una cantidad igual al 10% del valor del contrato, suma de la cual será acreedora la otra parte sin necesidad de requerimiento de ninguna índole para constituir la mora. **DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS:** Si las partes incurrieren en mora o fueren negligentes en el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este contrato, éstas podrán imponer multas sucesivas diarias hasta del punto cero tres por ciento (0.03%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas multas tendrán un tope del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Procedimiento especial a seguir por LA CONTRATANTE para declarar el incumplimiento, imposición de multas, sanciones y la cláusula penal. Para efectos de declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, previa cuantificación de los perjuicios, se observará el siguiente procedimiento: **a)** Ante un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la Entidad contratante lo requerirá para que presente informe sobre lo ocurrido. En el requerimiento se hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañado del informe de LA SUPERVISIÓN en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas

y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En el mismo se establecerá la fecha límite para la presentación del informe requerido. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, se enviara copia del requerimiento efectuado al garante. **b)** En el informe presentado por EL CONTRATISTA se podrán rendir sus descargos, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. **c)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido, la Entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento o cláusula penal contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá y sustentará ante el mismo funcionario que la profirió. **d)** La Entidad contratante podrá dar por terminado el procedimiento mediante resolución motivada en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA CONTRATANTE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos: **a) CONTRATISTA INDEPENDIENTE. EL CONTRATISTA** declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con EL CONTRATANTE de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, **LA CONTRATANTE** queda liberada de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnización por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo **EL CONTRATISTA** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de **LA CONTRATANTE**, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para ésta en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por **EL CONTRATANTE. b) RESPONSABILIDAD.** Los servicios personales contratados por **EL CONTRATISTA** para la realización o ejecución del contrato respectivo, son de su entera responsabilidad. Por lo tanto, **LA CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de **EL CONTRATISTA,** sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de **LA CONTRATANTE**, o en relación con estas, por cualquier causa. **c) ASUNCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los

accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de LA CONTRATANTE, por lo que mantendrá indemne en todo tiempo a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a **LA CONTRATANTE** con ocasión y/o en ejecución del contrato. En consecuencia, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, y la de los empleados y bienes del dueño del proyecto, EL SUPERVISOR y de terceras personas. EL CONTRATISTA impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas. EL CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir, no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del dueño del proyecto, EL SUPERVISOR o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido de EL CONTRATISTA, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general, las normas que al respecto tenga las entidades oficiales. Durante la ejecución del contrato, el supervisor podrá ordenar al contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte de EL CONTRATISTA existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras, o de cualquier parte de ellas, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a ampliación de plazo. En caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. EL CONTRATISTA en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra EL CONTRATISTA por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta, y no tendrá derecho a pago por separado. A. **TRIBUTARIA**. **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a **EL**

CONTRATANTE en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **DÉCIMA CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley. **DÉCIMA QUINTA. – GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, se obliga a constituir a su cargo, una garantía única que garanticen el cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales y la responsabilidad civil extracontractual, las cuales deben ser otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con las cuantías y vigencias aquí establecidas, y teniendo como Asegurado y Beneficiario tanto a la Empresa Autónoma de El Peñol, como a el Municipio de El Peñol. **Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **Calidad del servicio:** Cubrirá a la entidad de los perjuicios que puedan ocasionarse por la mala calidad de la ejecución contractual, así como de los bienes y servicios entregados por el contratista. La cuantía del amparo será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y CINCO (05) años más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza deberá constituirse a favor de Entidades Estatales. (E.A.E.P y municipio de El Peñol – Antioquia). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Conjuntamente con la póliza, EL CONTRATISTA deberá aportar ante La Contratante la correspondiente constancia de pago de las mismas. **DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se

entiende perfeccionado con el acuerdo entre las partes y con la expedición del correspondiente registro presupuestal y su suscripción. Para su ejecución se requiere acta de inicio, previa la aprobación de la póliza exigida en la cláusula anterior. **DÉCIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a la vía jurisdiccional de conformidad con la normatividad vigente. **DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN DEL CONTRATO:** Celebrado el contrato, éste no podrá cederse sin la previa y expresa autorización de la otra parte. **DÉCIMA NOVENA. – RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE S.A. en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas que ocupa o llegare a ocupar para el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)**. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **c)** Por vencimiento de su plazo. **d)** Por cumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, antes del vencimiento del plazo contractual, **e)** En el evento en que se termine el Contrato Interadministrativo Nro. 031 de 2021, suscrito entre la EAEP y el Municipio de El Peñol. **VIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por la celebración del presente contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993 y 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, EL CONTRATISTA estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **VIGÉSIMA TERCERA. – SUPERVISION:** EL CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. EL SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del mismo, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. De igual forma, vigilará que EL CONTRATISTA inicie las obras sólo cuando disponga de los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y velará porque se cumplan las disposiciones ambientales vigentes. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que se pudieren presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y

eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito LA SUPERVISIÓN; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con EL SUPERVISOR, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de la obra, si por parte de EL CONTRATISTA existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por EL SUPERVISOR, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo. Las principales funciones y atribuciones de EL SUPERVISOR son: a) Colaborar con EL CONTRATISTA para el éxito de los trabajos. b) Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes. C) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de EL CONTRATANTE. d) Verificar los cómputos de cantidades de obra y aprobar las actas de pago que prepara EL CONTRATISTA. E) Exigir al contratista el empleo de personal técnico capacitado y debidamente matriculado, de acuerdo con la ley, y solicitar el despido del que, a su juicio, sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de EL CONTRATANTE. f) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad. G) vigilar que EL CONTRATISTA cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas de EL SUPERVISOR, y las demás que le asigne EL CONTRATANTE. h) Tramitar y diligenciar la imposición de sanciones y multas al Contratista, cuando a ello haya lugar. I) Informar a la compañía de seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos de EL CONTRATISTA. J) Cumplir los requisitos exigidos en el reglamento de contratación de la entidad y demás normas complementarias. K) Revisar y aprobar el programa de trabajo de EL CONTRATISTA. y solicitar su actualización tantas veces sea necesario, de acuerdo con la dinámica de la obra. L) EL CONTRATISTA deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por EL CONTRATANTE o LA SUPERVISIÓN, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA, ni su autoridad en la dirección de la obra. Durante la ejecución de la obra, la supervisión efectuará un seguimiento al programa de trabajo, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, EL CONTRATISTA deberá mantener el programa actualizado, de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado en cada actividad, así como la proyección para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR evaluarán periódicamente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer

en qué condiciones avanzan los trabajos, dejando constancia del estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, deberán señalarse los motivos del mismo, indicando los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni prórroga del plazo inicialmente establecido. Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, EL CONTRATISTA deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de la EL CONTRATANTE, con el visto bueno de LA SUPERVISIÓN, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación. **VIGÉSIMA CUARTA. – MERITO EJECUTIVO:** Las partes contratantes reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer en él contenidas. **VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de El Peñol Antioquia. **VIGÉSIMA SEXTA. – NOTIFICACIONES: CONTRATANTE:** CRA 17 # 40 Edificio La Milagrosa Primer Piso, EL PEÑOL ANTIOQUIA. **CONTRATISTA:** Calle 18 N° 21 - 23, San Rafael, Antioquia. E-mail: masterritorio2000@gmai.com. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – COMPONENTE AMBIENTAL:** Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos establecidos, sino con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como las normas especiales para el trámite y obtención de autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y será responsable ante EL CONTRATANTE por el pago de sanciones decretadas por violación a las leyes y disposiciones ambientales. El Contratista dará cumplimiento a los términos, requisitos y condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales y regionales. **VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad. **VIGÉSIMA NOVENA. – INDEMINIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA CONTRATANTE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. **TRIGÉSIMA. – PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL**: En cumplimiento de la Norma de Protección de Datos Personales adoptada por EL CONTRATANTE S.A., en adelante EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos

personales a los que acceda y trate con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Así mismo deberá adoptar las políticas y/o normas que consignen las directrices a sus empleados sobre el uso de la información personal que tratará por cuenta de EL CONTRATANTE y el procedimiento de Habeas Data requerido para que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos. En esta materia capacitará a sus empleados y colaboradores. Cuando la información personal de los trabajadores del contratista sea indispensable para la ejecución del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá obtener la autorización de sus dependientes; por tanto, la recepción de tal información por EL CONTRATANTE se hace bajo en entendido de que EL CONTRATISTA cumplió con tal obligación. EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que llegue a causar a EL CONTRATANTE como resultado del incumplimiento de las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de las mismas. EL CONTRATANTE informa a EL CONTRATISTA que en Colombia se configura como delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en el artículo 269 F de la ley 1273 de 2009. EL CONTRATISTA reconoce el derecho que tiene EL CONTRATANTE de revisar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los funcionarios y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato. Es obligación de EL CONTRATISTA informar a EL CONTRATANTE cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de EL CONTRATISTA de gestionar el incidente de seguridad conforme las buenas prácticas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación correspondiente. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales y empresariales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la

terminación del respectivo contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, al cual EL CONTRATISTA renuncia desde ahora. **TRIGÉSIMA PRIMERA. – ANEXOS:** Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos que se anexan al expediente contractual: a) Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. B) Estudios Previos. C) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. D) Pólizas debidamente firmadas por el tomador y la aseguradora. E) Recibo de pago de las pólizas. F) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral. G) Constancia de consulta por parte de la Entidad contratante del Boletín Fiscal. H) Constancia de la consulta electrónica acerca de los antecedentes disciplinarios. I) Certificado de medidas correctivas. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL CONTRATISTA se encuentra al momento de la suscripción del contrato, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la vigencia del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de El Peñol (Antioquia), a través del SECOP II, el día 25 de Julio de 2023.

JOSÉ ALEXANDER VELÁSQUEZ G.
Representante Legal
EL CONTRATANTE

DILZA FERNANDA GUARIN V.
Representante Legal
EL CONTRATISTA

	Funcionario/Cargo	Firma
Proyectado por	Carlos Fernando Luna Rincón Abogado	
Revisado Por	José Alexander Velásquez Giraldo Gerente EAEP	
Aprobado por	José Alexander Velásquez Giraldo Gerente EAEP	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.